

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

29559 ACUERDO de 1 de diciembre de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se atribuye, con carácter exclusivo al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Granada el conocimiento de las adopciones y asuntos relativos a la protección de menores —guarda y acogimiento—, y con el mismo carácter exclusivo al Juzgado de Primera Instancia número 10 de la misma ciudad el conocimiento de los procedimientos de incapacidad e internamientos.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «El Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, a propuesta, en su caso, de la Junta de Jueces, que en aquellas circunscripciones en que exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos propios del orden jurisdiccional de que se trate».

Existen actualmente en Granada 12 Juzgados de Primera Instancia, de los cuales el número 3 y el número 10 son Juzgados de Familia, los que en la actualidad vienen repartiendo en forma igualitaria los juicios ordinarios de Derecho de Familia, más otros asuntos que les fueron asignados, como los procedimientos de adopción y las medidas de protección de menores (guardas y acogimientos), si bien el Juzgado de Primera Instancia número 10 viene conociendo en exclusiva de los procedimientos de incapacidad y los internamientos. La referida situación requiere que, conservando ambos el conocimiento de los asuntos propios del Derecho de Familia, materia en la distribución de asuntos se realizará por vía de reparto, pase cada uno de los dos referidos Juzgados a conocer, con exclusividad, de la materia de adopción y protección de menores (guarda y acogimientos), el Juzgado de Primera Instancia número 3, y de incapacidad e internamientos el Juzgado de Primera Instancia número 10. Tal medida se manifiesta conveniente atendida la proximidad y conexión que las referidas materias tienen, así como la necesidad de una mayor y más ágil coordinación con Entidades y Organismos no jurisdiccionales con intervención en las referidas materias, facilitando además una actuación uniforme.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Unico.—Se atribuye, con carácter exclusivo al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Granada el conocimiento de las adopciones y asuntos relativos a la protección de menores —guarda y acogimiento—, y con el mismo carácter exclusivo al Juzgado de Primera Instancia número 10 de la misma ciudad el conocimiento de los procedimientos de incapacidad e internamientos.

Este acuerdo producirá efectos desde el 1 de enero de 1994.

Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1993.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

29560 REAL DECRETO 2185/1993, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Tao Yuan, Embajador de la República Popular China en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Tao Yuan, Embajador de la República Popular China en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE JUSTICIA

29561 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso número 1.583/1991, interpuesto por doña Carmen Alvarez Puche.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 1.583/1991, interpuesto por doña Carmen Alvarez Puche, contra Resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 29 de mayo de 1991, por la que se desestima su petición de que le sea reconocido el grado personal correspondiente al nivel del puesto de trabajo de Subdirector, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 17 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Alvarez Puche contra la Resolución de 29 de mayo de 1991 del Ministerio de Justicia que deniega petición relativa a reconocimiento de grado personal, por aparecer la misma ajustada a derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1993.—El Director general, Pedro Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.